

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
BARRIOS UNIDOS
ACUERDO No. 01 DE 2012**

Por el cual se adopta la organización y reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, Bogotá D.C.

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 10 Capítulo II del Decreto 455 del 15 de octubre de 2009 por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y:

CONSIDERANDO

Que se hace necesario adoptar las normas de la organización y reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos acorde al Decreto 455 del 15 de octubre de 2009:

ACUERDA

ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO: Adoptar la organización y reglamento del **CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE BARRIOS UNIDOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 12 numeral 18 del Decreto 455 del 15 de octubre de 2009, de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos está conformado de la siguiente manera

Por el sector de Áreas Artísticas:

- Un/a (1) representante de Artes Plásticas y Visuales.
- Un/a (1) representante de Artes Audiovisuales.
- Un/a (1) representante de Música.
- Un/a (1) representante de Danza.
- Un/a (1) representante de Teatro.
- Un/a (1) representante de Literatura.

- Dos (2) representantes adicionales por las Áreas Artísticas que obtengan mayor votación en la localidad.

Por el sector de Culturas de Grupos Étnicos, Sectores Sociales y Etarios:

- Un/a (1) representante de las organizaciones de Cultura de pueblo Raizal, en las localidades donde tengan domicilio.
- Un/a (1) representante de cada uno de los Cabildos indígenas reconocidos por la entidad competente cuyos miembros habiten y desarrollen procesos en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones culturales de Comunidades Negras con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones de Cultura del pueblo Rrom – Gitano, en las localidades donde tengan domicilio.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Mujeres que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de Sectores Sociales LGBT que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones de Comunidades Rurales y Campesinas que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en las Localidades que cuentan con zona rural.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas Adultos Mayores que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas en Condición de Discapacidad con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo Local de Juventud.

Por el sector de Patrimonio:

- Un/a (1) representante de las organizaciones que desarrollan procesos y actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural.

Por el sector de Equipamientos Culturales:

- Un/a (1) representante por los Equipamientos Culturales de la Localidad.

Por el sector Académico:

- Un/a (1) representante por las Instituciones Educativas con reconocimiento legal de la entidad competente, con domicilio en la Localidad.

Por otros sectores:

- Un/a (1) representante de las Casas de la Cultura con domicilio en la localidad.

- Un/a (1) representante de las organizaciones de Medios y Comunicadores Comunitarios que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las Bibliotecas Comunitarias de la Localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local.
- Un/a (1) representante de ASOJUNTAS.
- Un/a (1) representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal.

Por la Administración

- El/la Alcalde o Alcadesa Local o su delegado/a
- Un/a (1) Edil o Edilesa en representación de la Junta Administración Local.
- El/la representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la Localidad.
- El/la representante de la Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la Localidad.
- El/la representante de la Dirección Local de Educación.
- El/la representante de la Biblioteca Pública Local.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, las siguientes:

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
2. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y

propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.

7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyendo a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo locales.
9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
10. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.
12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades (contenidas en el Decreto 455/09) en el desarrollo cultural de las localidades en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio
15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultura en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, cultura y el patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.

18. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación y sean invitados.
20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismo de cooperación internacional con el fin de articular acciones en el beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.
21. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos tendrá la siguiente organización: Un coordinador general, un coordinador suplente, una secretaria técnica, un comité de políticas y proyectos, uno de seguimiento y control, y uno de comunicaciones.

Parágrafo Primero: El Coordinador General se elegirá por votación y mayoría del CLACP posterior aprobación. La figura del coordinador general será rotativa cada año, con posibilidad de reelección.

Parágrafo Segundo: La Secretaria Técnica del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio estará a cargo de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio (SCRD) o quien haga sus veces y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función tal como lo estipula el Decreto 455 de 2009 en su artículo 14.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL: Son funciones del Coordinador general del Consejo Local, las siguientes:

1. Orientar y coordinar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
2. Presidir las sesiones del Consejo.
3. Coordinar y definir de común acuerdo con los miembros del Consejo la invitación a éste de personas externas a la instancia de participación, para tratar temas específicos, previamente definidos y acordados.
4. Abrir y levantar las sesiones plenarias. En caso de no poder asistir a una de las sesiones Coordinador suplente general asumirá esta función.
5. Garantizar condiciones para el cumplimiento del reglamento interno del Consejo.

6. Someter a consideración del Consejo la suspensión o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate, sobre el asunto que se esté discutiendo.
7. Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por el Consejo.
8. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de consejeros y dar el trámite pertinente.
9. Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
10. Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

Parágrafo Primero: Cuando no asista el Coordinador General, ni el Coordinador Suplente general, se elegirá un coordinador *ad hoc* entre los consejeros asistentes para presidir la sesión. Dicha suplencia será temporal y no podrá ser ejercida por más de una sesión.

Parágrafo Segundo: El Coordinador será revocado por solicitud de uno o varios de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simples de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

Parágrafo Tercero: La Secretaria Técnica enviará el acta correspondiente a cada reunión al correo electrónico de los consejeros para su lectura y posterior aprobación en la siguiente reunión ordinaria del Consejo.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Citar oportunamente a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias o extraordinarias y demás eventos que los involucre cuando así se requiera. Anexa a la citación, debe proponerse a los consejeros una agenda previa con cinco días hábiles de antelación.
2. Recibir y canalizar la correspondencia del Consejo para darle oportuna respuesta.
3. Verificar el orden del día y el quórum.
4. Apoyar los trabajos realizados por los comités del Consejo.
5. Apoyar la redacción de los informes que se deban presentar.
6. Conseguir el material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.

7. Elaborar las actas de las sesiones con el apoyo del Coordinador general.
8. Propender que las tareas realizadas por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento a los demás miembros del mismo.
9. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo.
10. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
11. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio a los medios de comunicación y a la comunidad en general, sobre los temas debatidos al interior de esta instancia de participación.
12. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 455 del 15 de octubre de 2009.
13. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad cultural, local y de las áreas artísticas que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.
14. Las demás funciones acordes con el ejercicio de la secretaría técnica.

Parágrafo Primero: En caso de no contar con la Secretaria Técnica de parte de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio (SCRD), el coordinador suplente asumirá estas funciones.

ARTÍCULO 7. DELEGACIÓN: Las organizaciones que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Barrios Unidos, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

Parágrafo Primero: El Consejo podrá solicitar el cambio de los miembros delegados por incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento y avisará a la organización respectiva el incumplimiento.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS COMITES DE TRABAJO:

COMITE DE POLÍTICAS Y PROYECTOS:

1. Asesorar la formulación de políticas y proyectos culturales de la localidad para que puedan hacer parte del Plan de Desarrollo Local y su respectivo presupuesto.
2. Concertar con el Alcalde Local el anteproyecto de presupuesto en materia artística, cultural y patrimonial, de acuerdo con los procedimientos y espacios de participación vigentes y en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local, con lineamientos de la SDCRD y el Plan Local de Cultura.
3. Concertar con la SDCRD la programación de las actividades que ésta realice en las localidades. Las decisiones resultantes de dicho proceso de concertación deberán responder a las políticas culturales de la localidad y propender por procesos de articulación efectivos.
4. Levantar actas de los procesos desarrollados con sus soportes (listados) que servirán de insumo del informe a presentar en la asamblea anual local de cultura.
5. Presentar informes de la labor desempeñada al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio cuando este lo considere necesario.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

1. Evaluar y realizar la veeduría de la ejecución del gasto público en arte, cultura y patrimonio en la localidad, en estrecha coordinación con las entidades y espacios de control que correspondan.
2. Denunciar ante las entidades y/o autoridades competentes las irregularidades de los procesos en materia de arte, cultura y patrimonio en la localidad con previo conocimiento y aprobación del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
3. Evaluar la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la localidad.
4. Realizar procesos de control social y seguimiento a los planes, programas y proyectos locales y distritales en materia artística, cultural y patrimonial.
5. Levantar actas de los procesos desarrollados, con sus soportes (listados) que servirán de insumo del informe a presentar en la asamblea anual local de arte, cultura y patrimonio.

COMITÉ DE COMUNICACIONES:

1. Emplear y dinamizar los canales de comunicación internos y externos alrededor de la labor del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
2. Asesorar los procesos de divulgación de los proyectos locales en temas de arte, cultura y patrimonio.
3. Asesorar el proceso de diseño y elaboración de los elementos comunicacionales y de promoción propios del trabajo del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
4. Difundir ante las autoridades e instancias de planeación vigentes el documento de políticas culturales elaborado por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Local correspondiente.
5. Promover la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
6. Levantar actas de los procesos desarrollados, con sus soportes (listados) que servirán de insumo del informe a presentar en la asamblea anual local de cultura.

Parágrafo Primero: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

Parágrafo Segundo: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

ARTÍCULO 9. SESIONES ORDINARIAS. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio sesionará ordinariamente una vez cada dos (2) meses, el primer miércoles del mes en el horario de 5:30 a 7:30 p.m. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

En caso de festivo, se realizará el miércoles de la siguiente semana con agenda y objetivos de trabajo definidos.

Parágrafo Primero: La Casa de la Cultura de la localidad será la sede natural del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, donde reposará los archivos y correspondencia del Consejo. Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se podrán realizar en diferentes espacios de participación local.

Parágrafo Segundo: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día

para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 10. SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad mas uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda. Esto se realizará a través de la Secretaría Técnica con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo Primero: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 11. QUÓRUM: El Consejo podrá sesionar y deliberar con la tercera parte de sus miembros. Tomará decisiones con la mitad más uno del quórum deliberatorio. Dichas decisiones serán denominadas acuerdos y se organizaran y fecharan de manera consecutiva. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

Parágrafo Primero: Si pasados quince (15) minutos no existe quórum decisorio, se iniciará la sesión y después de quince (15) minutos se tomarán decisiones con los consejeros asistentes.

Parágrafo Segundo: En caso de la no asistencia para tomar decisiones, se citará una segunda reunión y se tomaran decisiones con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 12. CIERRE DE DEBATES: Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate cuando a su juicio lo considere necesario con una argumentación debidamente justificada, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 13. ACTAS: El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador del Consejo y la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero: Aprobación de las actas. El Consejo revisará el documento proyectado por la Secretaría Técnica vía correo electrónico para ser aprobado por los consejeros en sesión ordinaria.

Parágrafo Segundo: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias. El reglamento solo se podrá modificar con la aprobación de la tercera parte de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: El periodo de funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación.

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE RETIRO: Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en dos (2) reuniones ordinarias no justificadas al año no justificadas.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las reuniones ordinarias.
- d) La no participación en dos (2) reuniones extraordinarias no justificadas.
- e) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- f) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- g) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- h) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- i) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- j) Por mala conducta.
- k) Por muerte del Consejero.

Parágrafo Primero: Se dará un plazo de (2) días antes o después de la reunión para presentar excusa por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE MALA CONDUCTA: Se define como causales de mala conducta las siguientes:

- a) Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b) El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c) El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d) Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del Consejo, del Sistema y a la ciudadanía en general.
- e) Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.
- f) El incumplimiento de los deberes que impone este reglamento.

Parágrafo Primero: Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará descargos al implicado y se le concederán los recursos legales a que hubiere lugar y el Consejo actuará como ente conciliador, creando una comisión transitoria la cual será elegida *ad hoc* del seno del Consejo, en caso de necesidad.

ARTÍCULO 18. RENUNCIAS Y REEMPLAZOS: Las renunciaciones o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el numeral 9° del Artículo 6° en el caso de Consejos que hacen parte del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 19. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS: Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.

3. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
5. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
6. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
7. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
8. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
9. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
10. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
11. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
12. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

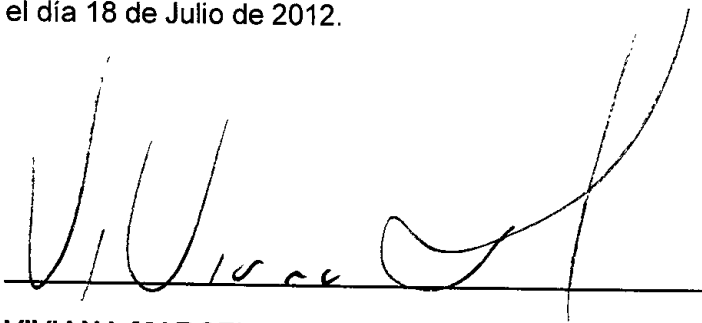
ARTÍCULO 20. ASAMBLEAS DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio convocará y ejecutará Asambleas Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, conformadas por los miembros de esta instancia y con la participación de los trabajadores de la cultura, artistas, representantes de organizaciones públicas o privadas, ciudadanía en general, que trabajen por el desarrollo cultural de la misma, así como las autoridades locales y distritales, con el fin de informar sobre el desarrollo cultural local.

Parágrafo Primero: Las Asambleas Locales de Arte, Cultura y Patrimonio serán convocadas por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio y se realizarán mínimo una vez al año.

Parágrafo Segundo: Cada Asamblea será presidida por uno de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio que éste designe apoyado por la Secretaría Técnica. Las actas de la Asamblea serán archivadas por la Secretaría Técnica del Consejo y estarán a disposición de la comunidad en general.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga el anterior reglamento de la vigencia 2009 a Julio de 2012.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2012.

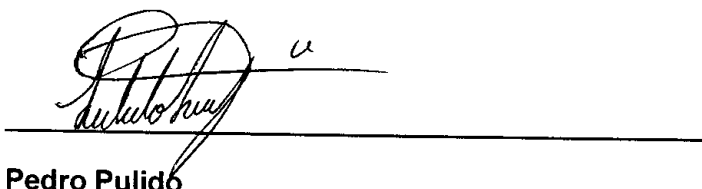


VIVIANA MARCELA MIRANDA

Secretaria Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos

Profesional de apoyo

Subdirección de Prácticas Culturales



Pedro Pulido

Coordinador del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos